

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial, para la prestación de atención integral especializada en régimen residencial de hasta 10 personas. Los objetivos generales que han de guiar su organización y funcionamiento son los siguientes:

" Asegurar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, manutención y soporte.

" Ofrecer el cuidado y apoyo personal y social que los usuarios necesiten para mejorar su situación y calidad de vida.

" Favorecer la mejora de la autonomía personal o social de los usuarios residentes de tal forma que les permita un funcionamiento lo más normalizado posible.

" Posibilitar el mantenimiento en la comunidad en las mejores condiciones posibles de dignidad y calidad de vida.

" Favorecer la progresiva integración social de los usuarios residentes

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar alojamiento y asistencia integral y profesional en el centro, durante las 24 horas del día, en el área que corresponda (Unidad de Corta y larga Estancia y Residencia de Mayores Psicogeriátrica, según se determine por el facultativo médico responsable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA y tendrá la duración que se especifica en la cláusula quinta.

SEGUNDA.- Beneficiarias de la prestación objeto del Convenio.

Serán beneficiarias de la prestación objeto del convenio las personas que se ingresen en el centro sanitario de la entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial, sita en la calle San Juan Bosco, núm.41. Málaga y que pueden ser atendidas por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a requerimiento de los usuarios y sus familiares previa derivación favorable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA

Dejaran de ser beneficiarias de la prestación objeto de este convenio cuando causen baja por motivos naturales (fallecimiento o traslado), alta hospitalaria o se asuma el coste de la prestación por otra entidad o Administración.

TERCERA. Aportación económica para abono de la prestación.

- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad abonará a la entidad en concepto de aportación al coste de la prestación definida en la cláusula prime-

ra, la cantidad de CIEN EUROS (100 ) por cada persona y día completo de atención, con cargo al presupuesto de 2014, y mientras exista disponibilidad presupuestaria, a detracer de la Aplicación Presupuestaria "Subv. Centros Bienestar Social", Certificado de Retención de Crédito nº 1204000037132, expedido por el Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla, 23 de junio de 2014

El importe no incluye IVA, por estar exento.

El abono de estancias se realizará por meses vencidos mediante la presentación de factura detallada, en el registro de facturas de la Ciudad de Melilla, que deberá ser conformada debidamente. La conformidad de las facturas estará a cargo de la persona, funcionario/a encargada por la Consejería de B. Social y Sanidad, correspondiendo el reconocimiento de la obligación dimanante de cada factura a la Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

La entidad debe comunicar a la Consejería de B. Social y Sanidad las bajas de las personas beneficiarias, por cualquiera de los motivos expresados en la cláusula segunda, en el momento que se produzcan, recogiendo dicha incidencia en la factura correspondiente.

- En función de la disponibilidad económica de las pacientes que se atiendan, éstos o en su caso, sus tutores o familiares, colaboraran en la financiación de la ocupación de las referidas plazas que se actualizarán anualmente. Dichos importes se deducirán del importe previsto en el párrafo primero de la presente cláusula

CUARTA.- Condiciones de prestación.

La residencia deberá mantener durante la duración del convenio las condiciones materiales y funcionales que legalmente correspondan, dotando de los recursos materiales y humanos necesarios para la debida atención a las personas beneficiarias que serán, en todo caso, de exclusiva responsabilidad de la entidad que suscribe el convenio.

La Entidad deberá cumplir las especificaciones que desde la Dirección General de Servicios Sociales (Consejería de B. Social y Sanidad) se dicten, y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

2. No poner impedimento alguno a que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, controle y vigile la calidad del servicio y la adecuación de los servicios prestados, cumpliendo las instrucciones dictadas a la entidad, así